**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. GN4837-2025**

Señores:
**BODY FORCE PASTO SAS**
**NIT 900946869**
**R.L. IVONNE ANDREA GARCIA BENAVIDES**

**Referencia:** Comunicado de aceptación de la oferta
Invitación Pública de Contratación de Mínima Cuantía Nº IMC071-2025

Respetados Señores,

Cordialmente me permito informarle que, dentro de la invitación pública de la referencia, la oferta presentada ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación requeridos, y por tanto, es aceptada mediante esta comunicación expresa e incondicionalmente.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, literal d que expresa: "*La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"*, y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato"* a continuación, nos permitimos detallar el contenido de las cláusulas contractuales, de acuerdo a la oferta por Usted presentada y aceptada, la cual constituye el contrato celebrado:

1. **CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DE NARIÑO

2. **REPRESENTANTE LEGAL:** LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO, identificado con C.C. No. 12.917.365, Gobernador del Departamento de Nariño, NIT No. 800.103.923– 8.

3. **FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR:** DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES, Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante el decreto 136 del 05 de mayo del 2025 y posesionado mediante acta 052 de 2025, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

4. **CONTRATISTA:** BODY FORCE PASTO SAS, identificado con NIT 900946869, y representado legalmente por IVONNE ANDREA GARCIA BENAVIDES

5. **OBJETO:** "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO GIMNASIO, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO, EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL VIGENCIA 2025, EN LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS"

6. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

En atención al objeto, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los siguientes servicios básicos de acondicionamiento físico – gimnasio así.

| ITEM | DESCRIPCCIÓN | TIEMPO | VALOR DE LA MENSUALIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | **ZONA DE MUSCULACION:** Disponer de un área el cual debe contar con suficiente espacio para que los usuarios se puedan mover libremente realizar ejercicios para desarrollar y fortalecer los músculos,<br>Características de la zona de musculación,<br>➢ **EQUIPAMIENTO:**<br>✓ **Máquinas de pesas:** las cuales se pueda desarrollar todo tipo de músculos que hacen parte del cuerpo. | SERVICIO DE MENSUALIDAD | $ 150.257,46 |

- ✓ **Peso Libre:** Espacio adecuado especialmente para trabajo de:

  - Barras las cuales pueden ser regulares o (multifuncionales), barras de levantamiento de pesas, barras de potencia,
  - Discos para barras o poleas, que tenga el peso mínimo requerido.
  - Mancuernas.
  - Pesas rusas.
  - Bancos de pesas.
  - Banco press de banca los cuales se puedan usar para sentadillas, peso muerto, y press de forma segura.

- ✓ **Máquinas De Tonificación:** Pueden ser libres y de rehabilitación de los distintos grupos musculares, maquinas multifuncionales que se puedan trabajar varios grupos musculares o todo el cuerpo.

**ZONA CARDIOVASCULAR**: Espacio para el fortalecimiento cardiovascular con equipos electrónicos especializados.

➢ **EQUIPAMIENTO:**

- ✓ Cintas de correr.
- ✓ Bicicletas estáticas.
- ✓ Elípticas.
- ✓ Máquina de remo.
- ✓ Escaladora.

**ZONA GRUPAL:** Espacios dedicados para realizar actividades físicas dirigidas por un instructor, donde un grupo de personas realizan ejercicios en conjunto:

➢ **EQUIPAMIENTO:**

- ✓ Área para ejercicios dirigidos con bicicletas de spinning.
- ✓ clases colectivas dirigidas por un instructor que pueden incluir áreas de entrenamiento funcional.
  - Ciclismo Indoor.
  - Pilates.
  - Entrenamiento de fuerza
  - Zumba.
  - Boxeo

**Nota:** cada una de estas actividades o entrenamientos deben contar con los elementos mínimos necesarios para realizar la actividad como colchoneta, pelotas de pilates y bandas de resistencia, guantes de boxeo, bancos para saltos,

➢ **ASESORAMIENTO:**

Deben contar con un personal certificado, capacitado para el adecuado manejo y orientación de las diferentes maquinas mencionadas y planificación de rutinas de entrenamiento.

**PERSONAL IDÓNEO:** personal capacitado para poder guiar y orientar en las difentes áreas mencionadas; certificado con la ley 2210 de 2022 de educadores físicos, contar con mínimo 2 instructores para el uso correcto y manipulación de los anteriores componentes.

**ESTRUCTURA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| | ✓ Aire acondicionado<br>✓ Iluminación especial<br>✓ Cercanía de estacionamiento<br>✓ Casilleros independientes<br>✓ servicios de baños, duchas y Vestier independientes para hombres y mujeres.<br><br>• Horarios Flexibles: La posibilidad de tomar la clase en cualquiera de los horarios establecidos de lunes a viernes desde los 5:00 am a 90:00 pm, fines de semana y festivos atención mínima 6 horas<br>✓ Capacidad máxima 40 personas. | | |

**NOTA 1:** El valor de la mensualidad incluye todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
**NOTA 2:** El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.
**NOTA 3.** El valor ofertado deberá incluir IVA

## 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

### a. Obligaciones Específicas:

**a)** El contratista deberá cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas, la propuesta económica presentada.
**b)** El contratista, deberá garantizar la disponibilidad de instructores capacitados en el área de ciencias del deporte o ciencias de la salud durante la vigencia del contrato, en todo caso, el gimnasio debe contar durante el horario de atención al público con mínimo dos instructores de manera permanente.
**c)** El contratista, deberá realizar la valoración inicial y periódica, a petición del servidor público, con el fin de evaluar su avance físico y corporal.
**d)** El contratista deberá garantizar la participación de los servidores públicos, en clases grupales e individuales.
**e)** Contar con un sistema de control de ingresos, que permita identificar y hacer seguimiento a los funcionarios públicos inscritos en el programa.
**f)** Presentar mensualmente al supervisor del contrato, la lista de asistencia de las personas que hicieron uso de las instalaciones de acondicionamiento físico, los cuales deben asistir al centro de acondicionamiento físico durante mínimo 12 días mensuales so pena de ser retirados del beneficio, en todo caso el contratista deberá suministrar de manera mensual la asistencia de los funcionarios.
**g)** Informar al supervisor del contrato aquellos funcionarios que habiéndose inscrito al beneficio de gimnasio y acondicionamiento físico no hagan uso de él, durante como mínimo 12 días mensuales.
**h)** Garantizar libertad para entrar a cualquier horario dentro del establecido por el gimnasio y sin restricciones en el tiempo de permanencia.
**i)** El contratista deberá garantizar el horario en que se deberá presentar el servicio será mínimo de lunes a viernes de 5:00 a.m. a 90:00 p.m. y sábados, domingos y festivos de 8:00 a.m. a 12:00 am.
**j)** El contratista deberá presentar junto con la cuenta de cobro, el informe de ejecución correspondiente, con el listado de los reportes solicitados en las obligaciones No 6 y 7, con el fin de generar el seguimiento a cada uno de los funcionarios beneficiarios inscritos.
**k)** Informar oportunamente y por escrito al supervisor las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual; así como proponer alternativas de solución a las mismas.
**l)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
**m)** El contratista deberá garantizar el mantenimiento regular de las instalaciones y equipos y la seguridad a través de protocolos y personal capacitado, así como también el cumplimiento de normativas de higiene y bioseguridad para proteger a los servidores públicos beneficiarios.

**n)** Las demás necesarias para el cumplimiento idóneo del objeto contractual y que sean concertadas con el supervisor del contrato.

b. **Obligaciones Generales:**

**a)** No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato.
**b)** Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
**c)** Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados. (Cuando aplique)
**d)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
**e)** Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar.
**f)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
**g)** Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
**h)** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
**i)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
**j)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
**k)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
**l)** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
**m)** Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.
**n)** Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
**o)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
**p)** Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
**q)** Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
**r)** Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
**s)** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
**t)** Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
**u)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
**v)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
**w)** No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
**x)** El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.
**y)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

c. **Obligaciones del Departamento:**

**a)** Ejercer la supervisión del contrato.
**b)** Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
**c)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
**d)** Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
**e)** Aprobar las garantías aportadas por el contratista siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el contrato.
**f)** Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

## 7 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de S**ETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) MDA/CTE** (incluido IVA, si aplica). El contrato a celebrar se ejecutará mediante modalidad de **MONTO AGOTABLE.**

**Parágrafo Primero:** El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, utilidad e impuestos.

**Parágrafo Segundo:** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

**Parágrafo Tercero:** La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.-

## 8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el(los) siguiente(s)

| C.D.P. | CUENTA | FECHA | VALOR CDP | VALOR A IMPUTAR |
|---|---|---|---|---|
| 2025070037 | 2.3.2.02.02.008-45-4599-1000-4599023-2024003520130-83990-16-1.3.3.2.00 | 01/07/2025 | $667,761,680.00 | $75.000.000 |
| | | | **TOTAL** | $75.000.000 |

**Parágrafo 1°:** El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

**Parágrafo 2°:** La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente cuando haya lugar, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

## 9 FORMA DE PAGO

El contrato se ejecutará bajo la **MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE** y el Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: a) mediante pagos parciales, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y hasta agotar el presupuesto oficial asignado. Cada desembolso estará sujeto a la legalización del contrato, al cumplimiento parcial del objeto contractual debidamente certificado por el supervisor (a) designado, y a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, en concordancia con las disposiciones administrativas, fiscales y legales vigentes.

**PARÁGRAFO 1°**: Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente a la prestación del servicio. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes

parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO 2º**.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes y/o servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

**PARÁGRAFO 3º.-** EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

**PARÁGRAFO 4º**.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

**PARÁGRAFO 5º.-** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO 6º** EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño**].**

**PARÁGRAFO 7°:** El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes. Según aplique

| CONCEPTO | PORCENTAJE |
|---|---|
| ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO | 2% |
| ESTAMPILLA PRO – CULTURA | 2% |
| ESTAMPILLA UDENAR | 0.5% |
| TASA PRO – DEPORTE Y RECREACIÓN | 2% |

**NOTA:** De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

## 10 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

## 11 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato tendrá lugar en Municipio de Pasto, del Departamento de Nariño.

## 12 APORTES AL SGSS

El Contratista deberá acreditar que está afiliado y al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud – SGSSS, al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso.

## 13 CLÁUSULA PENAL

En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor DEL DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL CONTRATISTA.

## 14 MULTAS

Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, EL DEPARTAMENTO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La multa podrá compensarse o deducirse de valores que EL DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva.

## 15 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte del DEPARTAMENTO.

## 16 APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato las facultades establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 a favor del DEPARTAMENTO.

## 17 INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO DE NARIÑO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

## 18 GARANTÍA ÚNICA

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Contratista constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8 |

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la adecuada calidad del servicio prestado al Departamento en cumplimiento de un contrato</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>igual al término de ejecución del contrato y 3 años más</td><td>5% del valor del contrato.<br><br>Nota, Se hace salvedad que en la configuración del proceso de Invitación IMC071-2025, por un error de digitación, se escribió el 155, sin embargo, la plataforma no permite su edición. Así las cosas, se deja expresa claridad que el porcentaje del amparo es del 5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual: Cubre a la entidad contratante de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.</td><td>Igual al tiempo de ejecución del contrato.</td><td>El valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato<br>
• Objeto del contrato<br>
• Firma del representante legal del contratista<br>
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de

incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 19 SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Departamento de Nariño, a través del/la Subsecretaría de Talento Humano, adscrita a la Secretaría General del Departamento, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

El supervisor deberá:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Realizar las actividades definidas en los procesos y procedimientos establecidos en el Manual de procesos y procedimientos de la Gobernación de Nariño
3. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá requerir al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
4. Reportar al correo de legalizaciones@narino.gov.co el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma SECOP II, indicando número de contrato. (Cuando aplique)
5. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
6. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
7. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
8. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
9. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
10. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
11. Levantar y firmar las actas respectivas.
12. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
13. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite
14. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
15. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente

justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

16. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
17. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
18. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
19. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato

## 20 ESTAMPILLAS

El contratista deberá aportar el pago del 6.5% de estampillas sobre el valor total del contrato, discriminado de la siguiente manera: 2% estampilla Pro- desarrollo, 2% estampilla Pro –cultura, 0,5% Pro-Universidad de Nariño y 2% Tasa Pro- Deporte y Recreación.

Del análisis del tipo de persona jurídica y del objeto del contrato, el departamento realizara la liquidación de las estampillas de conformidad con el estatuto tributario departamental y la legislación vigente.

## 21 LIQUIDACIÓN

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

## 22 AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él con ocasión de este contrato, no adquieren con EL DEPARTAMENTO vínculo laboral de ninguna clase.

Las partes del contrato tendrán los derechos y deberes que les asisten de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas complementarias. En caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de esta comunicación en el SECOP el Contratista seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y, por tanto, de los términos del contrato.

Dado en San Juan de Pasto a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2025

*(Original Firmado)*
**DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES**
Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación
Departamento de Nariño

Proyectó y Revisó: Grace Carolina Pumalpa Meneses
Profesional Universitario
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN**